

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIGUEN ANTONIO MENDIETA CRUZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00425 00

En audiencia inicial celebrada el 06 de junio de 2019 (fol. 82 a 84 y CD fol. 86), se decretaron como pruebas de oficio: i) que se oficiara a la oficina de control interno disciplinario del Batallón de Ingenieros N° 28 "Cr. Arturo Herrera Castaño", ubicado en la Primavera -Vichada-, para que remitiera copia íntegra y legible de la Investigación Disciplinaria adelantada contra los señores CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS, EDWIN RIAÑO DÍAZ y LUIS ALEJANDRO CORREDOR NARANJO, por la pérdida de la motocicleta Yamaha XTZ 250, color negro, modelo 2012, identificada con las placas TTQ 79C, motor G391E002290, chasis 9PKKG0416C2002290, de propiedad del señor MIGUEN ANTONIO MENDIETA CRUZ, en hechos ocurridos el 22 de noviembre de 2015, cuando fue detenido en el puesto de control ubicado en el carretable que conduce a la Vereda el Viento jurisdicción del municipio de Cumaribo -vichada, y ii) que una vez dicho Batallón informara en cuál Fiscalía había interpuesto la denuncia penal por el hurto de la motocicleta, se oficiara a la respectiva Fiscalía, para que remitiera copia íntegra y legible de la Investigación Penal adelantada por estos hechos; información que fue requerida mediante los oficios No. 353 y 354 del 12 de junio de 2019 (fol. 87 y 88).

Mediante oficio No. 3924/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR28-BIAHE-CJM-1.10 del 04 de agosto de 2019 (fol. 99 a 102), el Comandante del Batallón de Ingenieros N° 28 "Cr. Arturo Herrera Castaño" indicó que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1862 de 2017, en concordancia con la Ley 1455 de 2015 y el artículo 19 de la ley 1712 de 2014, las investigaciones disciplinarias tienen carácter de reservada, y por tanto no podía acceder a la solicitud del Despacho; así mismo, señaló que el 15 de diciembre de 2015 el Sargento Segundo CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS formuló denuncia ante la Inspección de Policía del Viento, Cumaribo (Vichada), y por tanto, era esta entidad quien debía entregar la denuncia formulada a la Fiscalía General de la Nación (99 a 103).

Sea lo primero señalar que en virtud del artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015, la reserva no es oponible a las autoridades judiciales que demanden información para el debido ejercicio de sus funciones, razón por la cual se insiste en el recaudo de la documental requerida mediante oficio No. 353 del 12 de junio de 2019 (fol. 87); en consecuencia, por Secretaría, ofíciase al Batallón de Ingenieros N° 28 "Cr. Arturo Herrera Castaño", para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita lo solicitado so pena de imponer la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

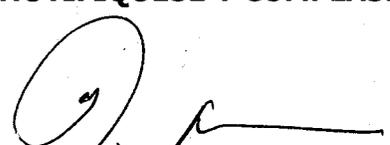


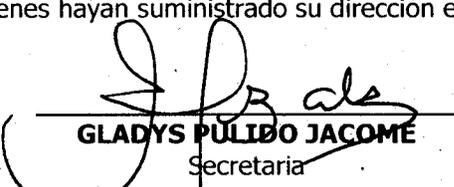
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Igualmente, ofíciase a la respectiva a la Inspección de Policía Rural del Viento, (Cumaribo - Vichada), para que dentro del mismo término, remita todas las actuaciones administrativas adelantadas en razón de la denuncia presentada el 15 de diciembre de 2015 por el Sargento Segundo CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS por el Hurto de la motocicleta Yamaha XTZ 250, color negro, modelo 2012, identificada con las placas TTQ 79C, motor G391E002290, chasis 9PKKG0416C2002290, de propiedad del señor MIGUEN ANTONIO MENDIETA CRUZ, para lo cual deberá adjuntarse copia de la denuncia obrante a folio 103 del expediente.

Debido a que dichas pruebas están a cargo de la apoderada de la parte actora, se le insta para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la a la notificación de la presente providencia, retire en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestione su trámite ante las entidades requeridas, a fin de que se alleguen al expediente los documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 54 del 10 de diciembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOMÉ Secretaria</p>
--

REPARACIÓN DIRECTA

50001 33 33 001 2017 00425 00

MIGUEN ANOTNIO MENDIETA CRUZ y OTROS Vs. NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NAL

APMT